

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2019 00750

Se rechazan el citatorio de notificación personal y el aviso allegados al correo electrónico institucional por la parte demandante, dado que a folio 4 del cuaderno 2, obra respuesta de Colpensiones donde se informa que se embargó el 30% de la mesada pensional y mesadas adicionales de junio y diciembre del demandado; no obstante, en las certificaciones aportadas se consignó en forma contradictoria que aquél laboraba en dicha entidad.

En consecuencia, se insta a la parte demandante a que notifique a la parte demandada el mandamiento ejecutivo proferido en su contra, atendiendo a las precisiones efectuadas.

En el citatorio de notificación personal y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e0c1479c1609dd6adb3bdcd3434670b95b678a24012fce79788b
4d707d3fdf5**

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-41 de 25 de septiembre de 2020

Documento generado en 24/09/2020 03:42:35 p.m.